

100000202

CIRCULAR NUMERO 0 0 0 0 2 3

(1 0 JUN 2015)

PARA: Directores de Gestión, Directores Seccionales de Impuestos, de Aduanas, de Impuestos y Aduanas, Directores Seccionales Delegados, Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero, Jefes de Oficina, Subdirectores, Jefes de Coordinación, Jefes de División, Jefes de Grupo Interno de Trabajo y demás funcionarios

DE: Director General

ASUNTO: Acuerdo Negociación Colectiva 2015 – Permiso para Estudio no Compensado -.

Como oportunamente se informó, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos de la Entidad con estricta sujeción a las previsiones consagradas en el Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, adelantaron proceso de Negociación Colectiva, que se llevó a cabo entre el 13 de abril y el 3 de junio de 2015.

En el marco de la Negociación Colectiva, el 26 de mayo se suscribió el Cuarto Acuerdo, dentro del cual se acordó, entre otros puntos, *"...la Administración revisará el tema de permisos no compensados para educación, sujetándose en todo caso a la necesidades del servicio, extendiendo el permiso al máximo de cinco (5) horas a la semana y a hacerlo extensivo a programas distintos a la educación formal siempre y cuando este resulte de interés para la DIAN y su duración no sea inferior a 32 horas."* (Sic).

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada materialización de este Acuerdo, se imparten los siguientes lineamientos:

- Los funcionarios de la Entidad, sin excepción alguna y cuya última evaluación del desempeño o medición del rendimiento laboral sea sobresaliente o destacado, según el caso, tendrán derecho a que se les autorice permiso remunerado para adelantar estudios durante la jornada laboral, por un término máximo de cinco (5) horas semanales, pudiéndose acumular hasta por un total de veinte (20) horas al mes, sin que deban compensar dicho tiempo.
- Los funcionarios interesados en este permiso remunerado, deberán presentar ante su jefe inmediato la solicitud, anexando a ésta la constancia de la institución académica respectiva, en la que indique que se encuentra matriculado en el programa de Educación Formal, o de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano antes Educación No Formal¹ siempre y cuando éste resulte de interés para la DIAN y su duración no sea inferior a 32 horas, el horario en que éste se desarrolla y que corresponda a la modalidad presencial o semipresencial.

¹ Ley 1064 de 2006

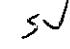
Continuación de la Circular "Acuerdo Negociación Colectiva 2015 – Permisos para estudios no compensados-".


- En aquellos eventos en que el funcionario requiera dedicar para el desarrollo de la actividad académica que adelanta, un número de horas que exceda el máximo autorizado, deberá indicar en la solicitud, el horario en el cual compensará las mismas.
- Tratándose de personal supernumerario o de funcionarios vinculados a la DIAN a través de nombramiento en empleo de carácter temporal, a efectos de impartir la autorización respectiva, se deberá tener en cuenta la vigencia de la vinculación o del nombramiento, según el caso.
- En ningún caso, estos permisos podrán afectar la prestación eficiente y eficaz del servicio público a cargo de la Entidad, el normal desarrollo de las tareas asignadas a los funcionarios beneficiarios de los mismos, ni tendrá incidencia en la concertación de objetivos del desempeño ni en la definición de responsabilidades y compromisos, según corresponda.
- En todo caso, será responsabilidad del jefe inmediato garantizar el cumplimiento de los lineamientos impartidos.

La presente circular rige a partir de su expedición y sustituye para todos los efectos legales su similar 00022 de julio 17 de 2014.

Cordialmente,


SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General

Aprobó: María Pierina González Falla 
Directora de Gestión de Recursos y
Administración Económica

Revisó: Edelmira Franco Silva 
Subdirectora de Gestión de Personal

Proyectó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo 